



Resolución Jefatural N° 00018-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 28 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico No 0002-2025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 0294-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda la disposición final de bienes custodiados en las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Chiclayo, Piura, Huancayo, Arequipa, Cusco y Enlace Cajamarca, dados de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a través de su donación a favor del Sistema colectivo de manejo de RAEE Reciclaje y Tecnología Perú SAC (RECYTEC);

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia de los bienes dados de baja, que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se proceda

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, adicionalmente, el artículo 60° de la señalada Directiva, establece que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 7.2.1 del punto VII de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.0, establece en el literal a) que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I (...) y en el literal b) que en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad; que, asimismo, el numeral 7.2.2 de la señalada Directiva, precisa que, la DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE; el plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I;

Que, por otro lado, la precisada Directiva, señala en el numeral 7.2.4 que, los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF, además, el numeral 7.2.5, precisa que la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal. b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud. c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda. d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018- EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, el 18 de diciembre de 2024, mediante Resolución Jefatural N°00287-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprobó la baja de noventa y seis (96) bienes muebles patrimoniales y el inicio de la disposición final de tres (03) bienes sobrantes, custodiados en las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Chiclayo, Piura, Huancayo, Arequipa, Cusco y Enlace Cajamarca, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

Que, el 19 de diciembre de 2024, se realiza la publicación de la R.J. N°00287-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y Anexo, en el portal institucional del PSI; y el 03 de enero de 2025, la DGA realizó la publicación del señalado acto resolutorio, en el portal institucional del MEF, estableciendo como plazo de vencimiento para la presentación de solicitudes de donación el 17 de enero de 2025, lo cual que es comunicado al PSI mediante Oficio Nro0007-2025-EF/54.05, de fecha 08 de enero de 2025;

Que, durante el plazo establecido, se recibió una (01) solicitud de donación, presentada el 06 de enero de 2025 mediante Carta – RAEE N°005, por el sistema colectivo de manejo de RAEE Reciclaje y Tecnología Perú SAC (RECYTEC), adjuntando los documentos señalados por la normativa vigente;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial precisa que, se han aplicado los criterios de evaluación establecidos por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.0, para el procedimiento de donación de bienes muebles dados de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; que, de acuerdo a lo señalado y al análisis respectivo, concluye que el sistema colectivo de manejo de RAEE Reciclaje y Tecnología Perú SAC (RECYTEC), cumple con lo señalado por la normativa vigente, para ser considerados como beneficiarios de la donación de los bienes dados de baja mediante Resolución Jefatural N°00287-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la donación de noventa y seis (96) bienes muebles patrimoniales y tres (03) bienes sobrantes, custodiados en las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Chiclayo, Piura, Huancayo, Arequipa, Cusco y Enlace Cajamarca, dados de baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, mediante R.J. N°00287-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, a favor del sistema colectivo de manejo de RAEE Reciclaje y Tecnología Perú SAC (RECYTEC); cuyo valor neto en libros asciende a la suma de treinta y un mil doscientos nueve con 66/100 Soles (S/ 31 209.66), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Chiclayo, Piura, Huancayo, Arequipa, Cusco y Enlace Cajamarca, efectúen la entrega de los bienes muebles que se donan, procediendo a suscribir el Acta de Entrega – Recepción con el sistema colectivo de manejo de RAEE Reciclaje y Tecnología Perú SAC (RECYTEC).

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que irroque la formalización de la donación de los bienes, serán de cuenta del donatario.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades de Gestión Zonal Trujillo, Chiclayo, Piura, Huancayo, Arequipa, Cusco y Enlace Cajamarca, a la Unidad Funcional de Logística, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF y al sistema colectivo de manejo de RAEE Reciclaje y Tecnología Perú SAC (RECYTEC), dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**